

**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO NO. SPPC/CMER/00148/2025.
NO. DE CONTROL: OCMR0525-5.**

QUERÉTARO, QRO., A 05 DE MAYO DE 2025.

Lcda. Gabriela Botello Ugalde
Jefa del Departamento Jurídico y Responsable Oficial de
Mejora Regulatoria de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
P r e s e n t e

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo, en seguimiento a la propuesta regulatoria denominada **Acuerdo por el que se Autoriza el Programa Institucional denominado "Apoyo al Campo Queretano", así como sus Reglas y Esquemas de Operación de los Subprogramas que lo componen**, fue remitida junto con la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, informarle lo siguiente:

La **Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro** como autoridad emisora, en su propuesta pretende regular una Programa que tiene como propósito:

El presente Programa Institucional así como las Reglas y Esquemas de Operación de los Subprogramas que lo componen, busca contribuir a que los productores de los sectores agroalimentario, rural y forestal del Estado, fortalezcan los procesos productivos para la generación de alimentos para la población, mediante el uso de tecnología para incrementar la disponibilidad de agua, en cantidad y calidad para actividades agropecuarias, mejorar la genética de las especies de importancia económica, la nutrición de los cultivos, el uso de maquinaria y equipo, así como proporcionar asistencia técnica y capacitación para el desarrollo de capacidades en los productores, además de apoyar en la organización de eventos e implementación de proyectos que favorezcan la difusión de la innovación tecnológica y coadyuven a fortalecer la comercialización de los productos del campo. Asimismo, contribuye a disminuir el impacto económico y social ocasionado por factores naturales adversos y a proteger a los sistemas de producción de alimentos y al sector forestal en la entidad, coadyuvando a preservar el patrimonio de los productores del campo. (Sic)

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender la problemática siguiente, que fue manifestada por la autoridad emisora:

Los principales retos que enfrenta el sector agroalimentario en el Estado son los siguientes:

El Estado sufrió graves afectaciones por consecuencia de la sequía en la primera mitad del 2024 (dos mil veinticuatro); enero inicio con 6 (seis) municipios con sequía excepcional, 11 (once) con sequía extrema y 1 (uno) con sequía severa; para el 15 (quince) de junio, el 100% (cien por ciento) de los municipios se encontraban en sequía excepcional y los daños causados por la falta de agua en los agostaderos y en la

agricultura de temporal eran muy severos; una vez iniciada la temporada de lluvias, el exceso de agua dificultó la siembra oportuna por falta de piso para las labores agrícolas; el mes de enero de 2025 (dos mil veinticinco) ha iniciado con 3 (tres) municipios sin sequía, 6 (seis) anormalmente secos y 9 (nueve) con sequía moderada. Ante esta situación, es necesario prever posibles afectaciones al sector, por factores climáticos e instrumentar programas de apoyo para los productores agroalimentarios que sean afectados en sus actividades productivas, buscando disminuir el impacto económico y social resultante e incentivando el desarrollo y la reincorporación a sus actividades económico productivas.

El Estado cuenta con un volumen de agua concesionada de aguas subterráneas de 690.8 (seiscientos noventa punto ocho) millones de metros cúbicos anuales, distribuidos en 11 (once) acuíferos, 7 (siete) de los cuales muestran un déficit en la disponibilidad media anual de agua del subsuelo por un total de 173.1 (ciento setenta y tres punto uno) millones de metros cúbicos anuales, tal como refiere el ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación; según el Registro Público de Derechos de Agua (REPDa), el volumen de agua superficial para uso agrícola es de 118.9 (ciento dieciocho punto nueve) millones de metros cúbicos anuales e incluye bordos y presas; para mantener y/o mejorar la disponibilidad de agua para uso agrícola se requieren apoyos a los productores que incluyan el uso de sistemas de riego eficientes y el mantenimiento y desazolve de cuerpos de agua superficiales.

Por otro lado, la tecnificación en el sector agroalimentario ofrece soluciones eficientes para impulsar la productividad en las unidades de producción, haciéndolo más competitivo y rentable para los productores. En este sentido, proyectos que impulsen el uso de la tecnología deben ser parte de la solución para un mejor uso de los recursos disponibles, empezando por el agua, suelos e insumos, mecanización, mejoramiento genético y en general en la administración sostenible de todos los recursos utilizados en los procesos productivos. Para el uso eficiente de la tecnología, es necesaria la capacitación de los productores, ya que permite adquirir nuevos conocimientos y reemplazar técnicas obsoletas para la producción, facilitando el acceso a nuevos mercados, preservación de los recursos naturales y contribuir con el objetivo de abastecer de alimentos a la población, esto se logra con la contratación de técnicos especialistas para dar asistencia técnica y la realización de eventos que propicien la difusión de innovación tecnológica y que fortalezcan la comercialización de los productos del sector agroalimentario, rural y forestal.

Los recursos forestales del Estado se consideran en situación de riesgo debido a las intensas sequías de los últimos años, lo cual ocasiona que las plagas y enfermedades cuenten con las condiciones óptimas para su desarrollo, además de incrementar la probabilidad de incendios forestales aunado a la deforestación causada por la sobreexplotación de los recursos; en este sentido, se requieren acciones que permitan revertir o detener de forma integral, procesos de degradación de los ecosistemas forestales, recuperar la productividad del suelos, favorecer la captura de carbono, realizar obras de restauración de suelos y retención de humedad y actividades enfocadas a la protección del área y combate contra enfermedades y plagas, coadyuvando en la mitigación del cambio climático. (Sic)

En atención a lo anterior, el principal objetivo que busca establecer la propuesta regulatoria para atender la problemática planteada, según lo referido por la autoridad emisora y que se puede verificar en la propia propuesta regulatoria es:

- 1) *Fomentar el aprovechamiento sustentable del suelo y agua, mediante la tecnificación y rehabilitación de sistemas de riego y de infraestructura hidroagrícola;*
- 2) *Fortalecer los procesos productivos mediante apoyos que propicien la mecanización del campo, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, el incremento de la superficie de cultivo y del hato ganadero, favoreciendo el uso de tecnología y el incremento de la productividad en el sector agroalimentario del Estado;*
- 3) *Apoyar procesos de desarrollo de capacidades, fortalecimiento de la comercialización, generación de información estadística y aplicación de innovaciones tecnológicas que favorezcan el desarrollo de la producción agroalimentaria en el Estado;*
- 4) *Disminuir el impacto económico y social causado por diversos factores naturales en los procesos productivos;*
- 5) *Apoyar en concurrencia con los municipios el desarrollo de proyectos que contribuyan a mejorar la capacidad productiva de la población relacionada con el sector agroalimentario, rural y forestal, y 6) Proteger los sistemas forestales de factores naturales y antropogénicos, así como recuperar la capacidad y el potencial natural de los suelos forestales y de la cobertura forestal. (Sic)*

Señalada la problemática y el objetivo de la propuesta, se establece la necesidad regulatoria, para ello, la autoridad emisora indicó que no consideró alguna otra alternativa para regular la solución de la problemática.

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es que se garantice que los beneficios de las regulaciones sean superiores a los costos, al mismo tiempo que representen la mejor alternativa para atender una problemática específica, por lo que, en el supuesto del Programa, cuya naturaleza implica una ayuda social, se cumple con ese criterio, el cual se advierte cuando la autoridad señala que la población beneficiada con la propuesta son personas físicas mujeres y hombres, personas morales sin fines de lucro y grupos de productores integrados por personas físicas, relacionados con las actividades productivas del sector agroalimentario y rural del Estado, considerando un total de hasta 33,378 (treinta y tres mil trescientos setenta y ocho) beneficiarios.

A su vez, esa población que de manera general se enuncia como beneficiaria, podrá obtener diversos tipos de apoyo de conformidad con el Subprograma en el cual se coloque, la autoridad emisora los señaló como:

El tipo de apoyo del Programa considera económico y en especie, especificando en el apartado de Reglas y Esquemas de Operación el desglose de cada uno, teniendo lo siguiente:

SUBPROGRAMA I. IMPULSO A LA PRODUCTIVIDAD, tiene cinco componentes:

I. *Tecnificación del Riego:* *Cuyo beneficio se traduce en un apoyo económico con un monto máximo de hasta \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por modalidad de apoyo por persona física o integrante de persona moral sin fines de lucro o grupo de productores, de acuerdo al cuadro que se especifica en el Programa.*

II. *Captación y Almacenamiento de Agua:* *Apoyo económico de hasta el 60% (sesenta por ciento) para el sector privado o hasta el 70% (setenta por ciento) para el sector social del total de la inversión del proyecto autorizado, ambos supuestos sin rebasar \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por*

persona física o por cada uno de los integrantes, en caso de que el beneficiario sea un grupo de productores. Los conceptos de apoyo son los siguientes:

- Rehabilitación y desazolve de bordos y construcción de bordos parcelarios;
- Construcción y rehabilitación de ollas para el almacenamiento de agua;
- Protección para almacenamientos de agua (geomembrana, geotextil y cercado de protección); Componentes complementarios de apoyo;
- Construcción y/o rehabilitación de infraestructura y equipo para la conducción de agua; y
- Elaboración de proyectos.

III. Dinamismo Agroalimentario: Apoyo económico con un monto máximo de hasta \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario, para maquinaria, equipo, semovientes, material genético, biológico y vegetativo, e insumos agropecuarios, de acuerdo al cuadro especificado en el Componente.

IV. Asistencia Técnica y Capacitación Agroalimentaria: Apoyo económico para la contratación de técnicos especializados para brindar servicios de asistencia técnica y desarrollo de capacidades en las unidades de producción; por un monto máximo mensual de hasta \$23,645.00 (veintitrés mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por técnico especializado, durante el periodo de contrato, lo que se determinará de acuerdo al programa de trabajo autorizado.

V. Fomento a los Esquemas Agroempresariales y de Innovación: Apoyo económico de hasta el 100% (cien por ciento) del costo total del proyecto, para lo cual, se considerará un monto máximo de \$45,000,000.00 (cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto; tales proyectos podrán consistir en:

- Promoción, organización y asistencia a eventos relacionados con el sector agroalimentario y rural;
- Eventos de agronegocios e innovación comercial que faciliten la comercialización de productos agroalimentarios;
- Elaboración y apoyo a proyectos para la generación de estadística y análisis de información del sector agroalimentario y rural;
- Elaboración y/o ejecución de proyectos de innovación tecnológica que mejoren la eficiencia en los procesos productivos, operativos, de conservación y uso adecuado de recursos naturales, de fortalecimiento organizacional y de toma de decisiones, y
- Proyectos de Infraestructura y equipamiento para el fortalecimiento de las organizaciones relacionadas con el Sector Agroalimentario en el Estado.

VI. Contigo en Concurrencia para la Productividad Rural: Apoyo económico de hasta \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) por convenio suscrito con los municipios participantes, mediante transferencia electrónica en 01 (una) sola exhibición, o hasta el 50% (cincuenta por ciento) del monto total que se convenga en concurrencia entre el Poder Ejecutivo y cada uno de los Municipios participantes, para que, por su conducto, se administre y se distribuya el recurso a los beneficiarios finales.

SUBPROGRAMA II. PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A CONTINGENCIAS, que está compuesto por los siguientes componentes:

I. Atención a Contingencias del Sector Agroalimentario: Apoyo económico o en especie de hasta el 100% (cien por ciento) del costo atendiendo la afectación del daño, consistente en insumos, granos para consumo

humano, maquinaria y equipo para el almacenamiento y distribución de agua, que contribuyan a resarcir el daño ocasionado.

Para el caso de apoyo económico el monto máximo será de hasta \$15, 000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto, mediante transferencia electrónica en 01 (una) sola exhibición, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal.

Los conceptos de apoyo se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa:

- Granos para consumo humano;
- Maquinaria y equipo para almacenamiento y distribución de agua para uso agropecuario;
- Forraje para especies pecuarias;
- Semilla para establecimiento de cultivos forrajeros;
- Abastecimiento de agua para uso pecuario;
- Alimentos concentrados para especies pecuarias y acuícolas;
- Suplementos minerales para especies pecuarias; ✓ Suplementos alimenticios apícolas;
- Proyectos de innovación tecnológica para incrementar la disponibilidad de agua en el sector agroalimentario, y
- Proyectos de reactivación productiva en unidades de producción afectadas por factores adversos.

II. Protección y Restauración del Sector Forestal: Apoyar en especie o en servicios a los proyectos que consideren la integración y operación de las brigadas comunitarias de sanidad forestal, así como, los proyectos para el establecimiento de módulos demostrativos en los que se consideren actividades de reforestación y restauración integral, ello con la finalidad de proteger los ecosistemas forestales de factores naturales y antropogénicos, así como para recuperar la capacidad y el potencial natural de los suelos forestales y de la cobertura forestal.

➤ **Módulos demostrativos:**

- ✓ Las entregas en especie se realizarán en el sitio donde se ejecutarán las actividades contempladas en el proyecto y las cantidades de herramientas, insumos y materiales serán de acuerdo a las hectáreas que se consideren en cada obra;
- ✓ Los grupos de productores estarán integrados por hasta 05 (cinco) personas físicas;
- ✓ La planta forestal requerida por los módulos demostrativos, será donada a los beneficiarios por la Secretaría, y
- ✓ Cada asesor técnico podrá atender un máximo de 02 (dos) módulos demostrativos.

➤ **Brigadas comunitarias de sanidad forestal:**

- ✓ Los grupos de productores estarán integrados por hasta 04 (cuatro) personas físicas;
- ✓ Cada asesor técnico podrá atender un máximo de 02 (dos) brigadas;
- ✓ Los brigadistas, preferentemente, deberán radicar en poblaciones cercanas a las áreas donde se ejecutarán los trabajos de saneamiento;
- ✓ Los propietarios de los predios que reciban el servicio de saneamiento, de ser necesario, deberán gestionar ante las instancias correspondientes, el aviso de presencia de plagas y enfermedades, así como la autorización respectiva, y
- ✓ Los predios factibles para prestar el servicio de saneamiento se determinarán en base al diagnóstico fitosanitario de los ecosistemas forestales del Estado, elaborado por la CONAFOR para el presente ejercicio fiscal, lo anterior en términos del artículo 112 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. (Sic)

Tal afirmación se confirma en el contenido de la propuesta regulatoria, en el **apartado “Reglas y Esquemas de Operación de los Subprogramas”** y “Método de pago o entrega de la ayuda social otorgada”.

Finalmente, es importante resaltar que la propuesta regulatoria, regula a la Secretaría como **instancia normativa** y a las Direcciones de Infraestructura Hidroagrícola, de Fomento y Desarrollo Agropecuario y Regionales, como **instancias ejecutoras** y, que para el seguimiento del mismo, se tendrán 30 días naturales posteriores a su publicación, para que la instancia ejecutora del Programa informe a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro el contenido, ejecución y el catálogo de indicadores de desempeño específicos que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa Institucional.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina lo siguiente:

SE EXENTA

A la **Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) Ex Ante, respecto del **Acuerdo por el que se Autoriza el Programa Institucional denominado “Apoyo al Campo Queretano”, así como sus Reglas y Esquemas de Operación de los Subprogramas que lo componen**, ya que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la emisión de la propuesta regulatoria sólo tiene como finalidad disminuir el impacto económico y social ocasionado por factores naturales adversos y a proteger a los sistemas de producción de alimentos y al sector forestal en la entidad, coadyuvando a preservar el patrimonio de los productores del campo.

De igual modo, toda vez que del estudio de la propuesta regulatoria se desprende que la misma cuenta con el oficio de autorización por parte de la Procuraduría Fiscal del Estado y Gasto Social, ambas unidades pertenecientes a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se considera que la propuesta regulatoria se emite de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal vigente. Asimismo, se cuenta con la validación de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, se procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo diciembre 2024 – mayo 2025, confirmando que se encuentran inscritas dos propuestas regulatorias: “Programa Institucional Apoyo al Campo Queretano” y “Reglas y Esquemas de Operación del Programa Institucional Apoyo al Campo Queretano”, mismas que en su justificación para emitirse, señalaron lo siguiente: Impulsar el desarrollo económico y productivo del sector agropecuario, mediante esquemas de capitalización y

mejora en los procesos de producción de los productores Queretanos y “Establecer el propósito o destino principal, cobertura, beneficio, procedimiento y requisitos, criterios de elegibilidad y requisitos de acceso y consideraciones generales, para la operación del Programa Institucional Apoyo al Campo Queretano”, respectivamente. Tal información permite corroborar que se trata de la misma propuesta en análisis.

Considerando lo anterior, se hace de su conocimiento que la propuesta regulatoria ***Acuerdo por el que se Autoriza el Programa Institucional denominado "Apoyo al Campo Queretano", así como sus Reglas y Esquemas de Operación de los Subprogramas que lo componen***, está en condiciones de continuar con el proceso autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p
Expediente
AKLH/AGV

Dirección
16 de septiembre #65, Colonia Centro, Querétaro,
Qro. C.P. 76000 T. 442 224 0986
www.queretaro.gob.mx

32b5873e14ce9f1b20536f4e232bb48aee04aaea223db7acd8e7fff5cc916f09



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 057C299ED598FA6BA95F719C856642179EF467FA

Fecha de firma: 2025-05-05 21:33:41 UTC (05/05/2025 15:33:41 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

149647e44fd9ea396b2bc824a74531a3781987c4c70889a59e0084517d1734de

Firma Electrónica:

KzPZTSdETI3ETHonRmd+BlG/Q426MmNWh2ueDt6xPNOvLQSwjtZJ2s2oIHOBnUv
h24v/ZLwsAULjmpXAwRVgPM86U9Gb8SZs76+dfqBq9t4/0wwiBZ+/W8J6T86ry2t
N8M8AcxR1UHTOmxAmbNKYAAAdyE8Rmtwl9zxcZPjEu1dl89fxn/gULP/3cg0ve+x
x2umvBRLugDw4VuXL/dm3m3FTq61b31y2K+vQ7y7uralENLCN6sfbK5jvMv5myCg
TUBHzl0lotW5II5Yb/eqRyCgzleGjsU21OkGcMwCj4ajtf16HfK9q+ToB+8QeGjM
9+BkH0Y5Tg/iGdzcxQFq6A==



32b5873e14ce9f1b20536f4e232bb48ae04aaea223db7acd8e7fff5cc916f09

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones I, II, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.



Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

Oficio respuesta CMER

Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>
Para: Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

6 de mayo de 2025, 8:50 a.m.

----- Forwarded message -----

De: **Gabriela Botello Ugalde** <gbotello@queretaro.gob.mx>
Date: lun, 5 may 2025 a la(s) 3:52 p.m.
Subject: Re: Oficio respuesta CMER
To: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

Muy buenas tardes estimado Contador, confirmo de recibido el documento.

Saludos cordiales!!

[Texto citado oculto]

--

Gabriela Botello Ugalde
Jefa del Departamento Jurídico
Secretaría de Desarrollo Agropecuario
[Av. Zaragoza 334](#) Pte.
442 1926600 ext 6641